

6/14/83

# 7394



Ley promulgada de la cual se  
concede a la señora Genoveva  
Soriano Vda. Soriano, una pensión  
del E. de R. D. \$ 200.00. -

6 Puzas

7 May 1883



*José*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

275

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

7 MAY 1958

Señor  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se concede a la señora Genoveva Soriano viuda Soriano, una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

01/14/58



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales, a la señora Geneveva Soriano, viuda del prestante hombre público y distinguido legislador Germán Soriano.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por las disposiciones de la Ley No. 1316 del 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez I Sánchez  
Presidente

Pablo Otto Hernández  
Secretario

Rafael Uribe Montás  
Secretario





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 1.- Se declara que el punto del orden del día es el siguiente: ...

Art. 2.- Se declara que el punto del orden del día es el siguiente: ...

Art. 3.- Se declara que el punto del orden del día es el siguiente: ...

*[Faint signature]*



1. LEGISLATURA DEL Ord. 19 58  
REGISTRADA con el Número 7944  
en el folio 345 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
dos por la Cámara de Diputados, y consta de         
       hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Mayo 19 58

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00402

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Mayo 8 de 1958

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 275 del 7 de mayo de 1958, y del proyecto de ley por medio del cual se concede a la señora Genoveva Soriano viuda Soriano, una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

32/

C/14184

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Mayo 8 de 1958

C0403

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se concede a la señora Genoveva Soriano viuda Soriano, una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

jt/

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
Mayo 8 de 1958

P/115282



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales, a la señora Genoveva Soriano, viuda del prestante hombre público y distinguido legislador Germán Soriano.

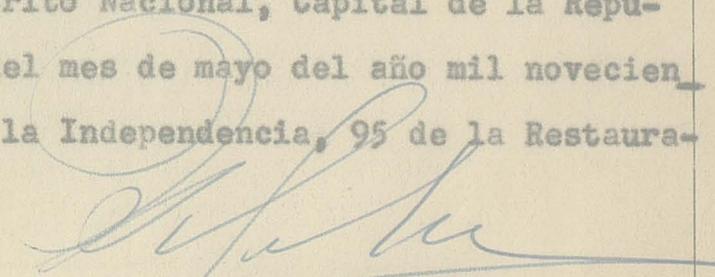
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por las disposiciones de la Ley No. 1316 del 29 de diciembre de 1946.

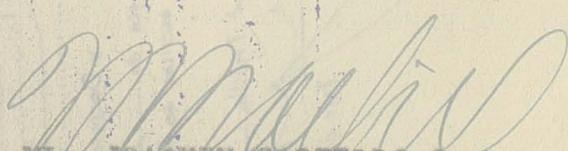
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

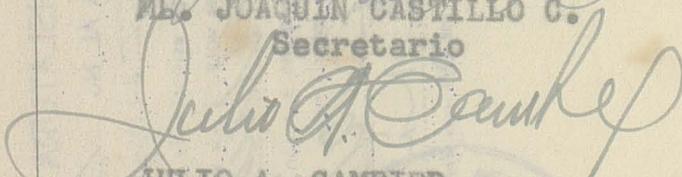
(Fdo.) Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente

(Fdos.) Secretarios:  
Pablo Otto Hernández  
Rafael Uribe Montás

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
MR. JOAQUÍN CASTILLO C.  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA LEÍDO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se concede un período del Estado de Gracia para  
los señores Gervasio Bortone, y sus hijos Gervasio Bortone,  
por el período de Gracia Bortone.  
Art. 2.º - Dicha gracia será pagada con cargo al Fondo de  
Asistencia Social de la Ley de Gastos Públicos y se regirá  
por las disposiciones de la Ley No. 1310 del 29 de Diciembre de 1945.  
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio  
del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital  
de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año  
mil novecientos cuarenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de  
la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Gervasio Bortone y Sánchez  
Presidente

(Fdo.) Gervasio Bortone y Sánchez  
Presidente

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso  
Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República  
Dominicana a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos  
cuarenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración  
y 25 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Gervasio Bortone y Sánchez  
Presidente

*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas Legales



35 LEGISLATURA 201 de 1948  
REGISTRADA AL No. 105  
en el folio 105 del libro 105  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y escritas en máquina a razón de dos expedientes  
por cada uno



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
10 de mayo del 1958  
ERA DE TRUJILLO

Núm. 9783

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No. 403, del 8 del corriente, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se concede a la señora Genoveva Soriano viuda Soriano una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 4910.

Muy atentamente le saluda,

Luis Ruiz Trujillo  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
rm/rs

P/15283